

# Resolución Jefatural

## N° 292-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE

Lima, 05 de setiembre de 2023

#### **VISTOS:**

El Informe nº 654-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OCE-UEV de la Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo (OCE), y demás recaudos que acompañan al Expediente nº 70899-2023 (SIGEDO), y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N.° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (en adelante, Pronabec);

Que, mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, se aprueba el Reglamento de la Ley N $^{\circ}$  29837.

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 705-2017-MINEDU, se aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec (en adelante, MOP), que es un documento técnico normativo de gestión institucional, en cuyo contenido se establece una estructura orgánica, funciones de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas, procesos principales, mapa de procesos y el organigrama del Pronabec;

Que, el artículo 52 del MOP establece que la OCE es el órgano de línea, responsable de difundir, evaluar, otorgar, realizar, el seguimiento y recuperar los créditos educativos destinados al financiamiento de los estudios, servicios, materiales educativos y otros gastos complementarios para la educación superior universitaria o superior técnica. Dicha Oficina cuenta con dos unidades orgánicas, siendo una de ellas, la Unidad de Evaluación y Otorgamiento (en adelante, UEV);

Que, los artículos 54 y 55 del MOP señalan que la UEV es la unidad orgánica responsable de la promoción, evaluación, aprobación y del otorgamiento de créditos educativos;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N.º 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 22 de abril de 2021, y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva Nº 130-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 21 de julio de

2022, se aprueban las "Disposiciones Especiales de la modalidad especial del crédito educativo Crédito Talento" (en adelante, Disposiciones Especiales),

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 090-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 15 de marzo de 2023, se aprueba el Instrumento de naturaleza técnica denominado "Expediente Técnico del concurso Crédito Talento – convocatoria 2023" y "Bases del concurso Crédito Talento – Convocatoria 2023" (en adelante las Bases).

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 237-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 26 de julio de 2023, se resuelve en su artículo 1 aprobar la relación de ciento veintitrés (123) beneficiarios adjudicados, en el marco del concurso Crédito Talento – convocatoria 2023:

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 239-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE de fecha 03 de agosto del 2023, se resuelve en su artículo 1 aprobar la relación de veintiún (21) beneficiarios adjudicados, en el marco del Concurso Crédito Talento – Convocatoria 2023:

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 169-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 05 de junio de 2023, se fija, para el año fiscal 2023, el importe por concepto de computadora portátil o equipo de similar naturaleza, aplicable a los beneficiarios del Crédito Talento.

Que, mediante Sigedo N.º 70899-2023 (en adelante, Sigedo) que contiene, entre otros, el Informe N.º111-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIMA-ESAN, de fecha 21 de agosto de 2023, remitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima (en adelante, UCCOR Lima), se requiere a la Oficina de Gestión de Crédito Educativo (en adelante, OCE) para el semestre académico 2023-II, desembolsar en las cuentas bancarias de cuatro (04) beneficiarios de Crédito Talento, el importe correspondiente por concepto de computadora portátil, según corresponda;

Que, mediante Memorándum N° 318-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, se establecen los alcances para la aplicación del porcentaje (%) destinado al Fondo de Desgravamen en la implementación del crédito especial denominado "Crédito Talento", para cubrir la deuda total que mantienen los beneficiarios frente al PRONABEC; y que será aplicado en la ejecución de desembolsos de los créditos educativos;

Que, el numeral 26.3 del artículo 26 de las Disposiciones Especiales establece que los desembolsos referidos a los conceptos de computadora portátil o equipo de similar naturaleza son realizados por única vez, han sido elegidos por los beneficiarios al momento de su postulación al crédito educativo y serán desembolsados en sus cuentas bancarias, al haberse dado cumplimiento a lo regulado en el numeral 30.2 del artículo 30 de las Disposiciones Especiales;

Que, la UCCOR Lima ha remitido los documentos correspondientes que guardan relación con la información registrada en la base de datos de gestión de los créditos educativos de la OCE y el Anexo N.º 01 que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural; por lo tanto, la UEV determina que el desembolso solicitado resulta viable y; en consecuencia, se debe proceder con su ejecución;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo y, de conformidad con la Ley N.º 29837, Ley que crea el Pronabec, modificada por la Ley N.º 30281, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 018- 2020-MINEDU, la Resolución Ministerial N.º 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC y la Resolución Directoral Ejecutiva

N.º 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y su modificatoria, que aprueba las Disposiciones Especiales del Crédito Especial denominado "Crédito Talento":

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar, en el marco de Crédito Talento – convocatoria 2023, el desembolso del importe de S/ 8,812.24 (ocho mil ochocientos doce con 24/100 soles), compuesto por el monto a desembolsar por concepto de computadora portátil correspondiente a cuatro (04) beneficiarios de Crédito Talento que cursan sus estudios superiores en la Universidad ESAN, durante el semestre académico 2023-II, y el dos por ciento (2%) destinado al aporte al Fondo de Desgravamen.

**Artículo 2.-** Autorizar, en el marco de Crédito Talento – convocatoria 2023, el desembolso del importe de S/ 8,636.00 (ocho mil seiscientos treinta y seis con 00/100 soles) a las cuentas de los beneficiarios, de la Universidad ESAN, por concepto de computadora portátil; y el monto de S/ 176.24 (ciento setenta y seis con 24/100 soles) que corresponde al dos por ciento (2%) destinado al aporte al Fondo de Desgravamen, de conformidad con los anexos Ns° 1 y 2 que forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural y la Fuente de Financiamiento que se detalla a continuación:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 01 Recursos Ordinarios

S/8,812.24

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central

PLIEGO : 010 - Ministerio de Educación

UNIDAD EJECUTORA : 117 – Programa Nacional de Becas y Crédito

Educativo

FUNCIÓN : 22 Educativo

PROGRAMA FUNCIONAL : 050 Asistencia Educativa

SUBPROGRAMA FUNCIONAL : 0113 Becas y Créditos Educativos

ACTIVIDAD : 5006249 – Evaluación y Adjudicación del Crédito

Educativo

META : 004
TIPO DE TRANSACCIÓN : 2
GENÉRICA : 7
SUBGENÉRICA NIVEL 1 : 1
SUBGENERICA NIVEL 2 : 1
ESPECÍFICA NIVEL 1 : 1
ESPECÍFICA NIVEL 2 : 1

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Administración y Finanzas para que disponga el abono correspondiente; así como, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a los beneficiarios, para los fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución Jefatural en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Registrese, comuniquese y cúmplase

[FIRMA]

### Anexo Nº 01

## CONCEPTO CORRESPONDIENTE A LOS BENEFICIARIOS DE CREDITO TALENTO DE LA UNIVERSIDAD ESAN

N°	DNI			CONCEPTOS A FINANCIAR		
		APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	CONVOCATORIA	COMPUTADORA PORTÁTIL		
1	71441130	ARCOS LAVADO, VICTOR MANUEL	2023	х		
2	61841691	AYQUIPA YOVERA, JOSUE ALEXANDER	2023	х		
3	71003042	CURRO CAYO, ALEX BRANDO	2023	х		
4	70732562	VILLANUEVA BUSTAMANTE, ADRIANA AYLEN	2023	х		

Fuente: Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo

### Anexo Nº 02

## DETALLE DEL DESEMBOLSO POR CONCEPTO DE COMPUTADORA PORTÁTIL BRINDADO A LOS BENEFICIARIOS DE CREDITO TALENTO DE LA UNIVERSIDAD ESAN

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	CONVOCATORIA	N° SIGEDO	SEMESTRE ACADÉMICO	N° DE CUENTA DE AHORRO	COSTO UNITARIO (S/)		TO A PAGAR EFICIARIOS) (S/)	DESGRAVAMEN (2%)*	TOTAL FINANCIADO (S/)
1	71441130	ARCOS LAVADO, VICTOR MANUEL	2023	70899	2023-11	04-016-535147	S/ 2,159.00	S/	2,159.00	S/ 44.06	S/ 2,203.06
2	1 61841691	AYQUIPA YOVERA, JOSUE ALEXANDER	2023	70899	2023-11	04-016-535074	S/ 2,159.00	S/	2,159.00	S/ 44.06	S/ 2,203.06
3	71003042	CURRO CAYO, ALEX BRANDO	2023	70899	2023-II	04-016-706499	S/ 2,159.00	S/	2,159.00	S/ 44.06	S/ 2,203.06
4	70732562	VILLANUEVA BUSTAMANTE, ADRIANA AYLEN	2023	70899	2023-11	04-016-535090	S/ 2,159.00	S/	2,159.00	S/ 44.06	S/ 2,203.06
TOTAL								s/	8,636.00	S/ 176.24	S/ 8,812.24

<sup>\*</sup>Resolución de Superintendencia Nº 025-2000/SUNAT, fecha 11 de febrero de 2000.

Fuente: Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo